



CONCURSO PARA CUBRIR CARGOS DE PROFESORES REGULARES

De acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares (t.o. Resolución (CS) Nro. 4362/12), se llama a concurso y se declara abierta la inscripción desde el 3 de agosto de 2015 de 9.00 hs. a 13.00 hs. hasta el 14 de septiembre de 2015 de 9.00 hs. a 13.00 hs., ambos inclusive, para proveer los cargos de profesores regulares que se indican a continuación. Dadas las normas complementarias aprobadas por la Resolución de Rector 1242/04 los interesados deberán realizar una pre-inscripción en línea (en <http://www.academica.rec.uba.ar/concursos>) desde el 20 de julio de 2015 hasta el 31 de agosto de 2015, ambos inclusive, que como resultado le emitirá una constancia, que deberá firmar y anexar a la documentación a entregar en la unidad académica. Tanto la pre-inscripción, como la entrega de la constancia y documentación (confirmación de la inscripción) deben ser realizadas sin excepción, dentro de los plazos establecidos en cada caso:

<u>ÁREA</u>	<u>CATEGORÍA</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DEDICACIÓN</u>
-------------	------------------	-----------------	-------------------

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRÍCOLA Y USO DE LA TIERRA
(CUDAP: EXP-UBA: 14.833/2015)

(Asignatura Obligatoria: *Nociones de Geología y Geomorfología* - Carrera de Licenciatura en Ciencias Ambientales)

Adjunto	1	Parcial
---------	---	---------

DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN ANIMAL

Forrajicultura (CUDAP: EXP-UBA: 26.325/2015)

(Asignatura Obligatoria: *Producción y Utilización de Forrajes* - Carrera de Agronomía, Asignatura Electiva: *Manejo de Pastizales* - Carrera de Licenciatura en Ciencias Ambientales) (Renovación cargo M. Sc. Adriana Mabel RODRÍGUEZ)

Adjunto	1	Exclusiva
---------	---	-----------

DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN VEGETAL

Fitopatología (CUDAP: EXP-UBA: 26.328/2015)

(Asignatura Obligatoria: *Fitopatología* - Carrera de Agronomía) (Renovación cargo Dra. Marcela Edith GALLY)

Adjunto	1	Exclusiva
---------	---	-----------

INFORMES Y CONFIRMACIÓN DE INSCRIPCIÓN: En la Dirección de Concursos Docentes, Pabellón Central, Av. San Martín 4453, Capital Federal, de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas. T.E. 4524-8048. E-mail: concurso@agro.uba.ar



A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA RESOLUCIÓN (C.S.) 4362/12 SE REMITE COPIA DEL ARTÍCULO 45 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO Y DE LOS ARTÍCULOS 60 Y 61 DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN.

ESTATUTO UNIVERSITARIO

Art. 45.- El llamado a concurso periódico para el nombramiento de los profesores regulares tiene por objeto crear un ambiente que estimule la más intensa actividad intelectual y la mayor preocupación por la eficacia de la enseñanza.

Los profesores cuya designación caduca serán nombrados nuevamente por el Consejo Superior a propuesta de las Facultades, se cuentan con el voto de la mayoría absoluta de los miembros de su Consejo Directivo cuando el candidato fuera propuesto por el jurado o si cuentan con dos tercios de votos cuando el dictamen del jurado fuera negativo.

La nueva designación se hará por el término de siete años y en la misma categoría o en una superior cuando correspondiere. Para los profesores adjuntos, el Consejo Superior podrá establecer en cada Facultad, siempre que así lo solicite su Consejo Directivo por la mayoría absoluta de sus miembros, un término menor de siete años.

En caso de que exista un aspirante de méritos equivalentes o superiores al profesor cuya designación caduca, será designado también profesor regular en un nuevo cargo, o en el existente si se justificase, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44, en las limitaciones del artículo 46 y en la reglamentación del Consejo Superior.

A los profesores titulares, asociados y adjuntos que no sean nuevamente designados se les indemnizará en la forma que reglamente el Consejo Superior.

Los cargos docentes desempeñados por el Rector, Vicerrector y Decanos no serán llamados a concurso hasta la terminación de sus respectivos períodos.

RESOLUCIÓN (C.S.) N° 4362/12

ARTÍCULO 60.- Cuando el jurado se pronuncie afirmativamente acerca del desempeño satisfactorio en el cargo por el profesor que renueva su designación, pero afirme que existe otro concursante con méritos equivalentes o superiores a los de aquél, el Consejo Directivo podrá proponer además de la designación del profesor que renueva, la de los concursantes que fueren ubicados en los primeros lugares en el orden de méritos, en uno o más cargos nuevos de jerarquía igual a la que motiva el concurso.

Cuando las necesidades de la enseñanza o los recursos presupuestarios hicieren inconveniente o imposible proceder de ese modo, se designará nuevamente al profesor que lo ocupaba, salvo que la superioridad de quien o quienes ocuparen puestos más altos en el orden de méritos fuera tal que resultase manifiesto que corresponde designar a éstos en los cargos existentes.

Cuando por aplicación de lo dispuesto por el primer párrafo de este artículo debiera aumentarse el número de cargos en más de UNO (1) el incremento no podrá superar el DIEZ POR CIENTO (10%) de los cargos concursados.

ARTÍCULO 61.- El jurado podrá recomendar, con los debidos fundamentos, que sólo el profesor que renueva su designación, de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 45 del Estatuto Universitario, lo haga en una categoría inmediatamente superior a la del cargo que renueva.

El Consejo Directivo podrá aceptar dicha propuesta por el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, cuando los recursos presupuestarios así lo permitan.

La designación de profesor titular plenario podrá realizarse únicamente en las condiciones de este artículo.